



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Carpeta SISA n° 12.810

Señor subsecretario de Investigaciones:

Se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de la presentación de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agroindustria de la Nación (en adelante, **UAI-MA**), a través de la cual se adjuntaron **tres recomendaciones autónomas** vinculadas a denuncias realizadas sobre el **Fondo Especial del Tabaco** (en adelante, **FET**) de las provincias de Chaco y Tucumán, a los efectos de que esta Oficina Anticorrupción tomara conocimiento y adoptara las medidas pertinentes.

La **recomendación autónoma n° 5** se inició con motivo de las cartas documento dirigidas al Ministerio de Agroindustria por el Sr. Maximiliano Araoz, quien además de reclamar una suma adeudada en concepto de lo recaudado por el FET a los productores tabacaleros de la **provincia de Tucumán**, denunció una serie de **irregularidades**, referidas a la **falta de concreción de obras** aprobadas por la Coordinación de Tabaco –dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Nación-, a saber: Dique Escaba –Resolución N° 428-; Planes de Represa Los Pizarros –Resolución N° 479-; Estufado Tabaco Virginia –Resolución N° 436-; y compra de Rackes –Resolución N° 308.

Frente a tal situación, el día 10 de junio de 2016 el equipo de la UAI-MA mantuvo una reunión en la Secretaría de Desarrollo Productivo de la provincia de

Tucumán, a la que asistieron distintas autoridades provinciales, quienes reconocieron problemáticas en cuanto a la ejecución de las distintas obras aprobadas como así también haberle asignado un destino diferente a los fondos, amparándose en un *uso transitorio* previsto en los Convenios Marcos suscriptos entre las provincias tabacaleras y la Nación.

A su vez, los funcionarios provinciales dieron cuenta de la situación de emergencia hídrica declarada por el gobierno provincial y la existencia de un proceso inflacionario que ocasionó fuertes incrementos en los gastos operativos de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán (en adelante, COPAT) y de los Planes Operativos Anuales (en adelante, POAs), motivo por el cual no se concretó la compra de Racks ni la ejecución del Centro Comunitario, pensado para albergar 60 estufas.

Respecto de las obras hídricas, las autoridades provinciales reconocieron “desprolijidades” en la ejecución de los fondos y el retraso de las obras por cuestiones climáticas, al tiempo que admitieron que “la licitación pública hubiese sido la modalidad apropiada para llevar adelante la realización de todas las obras hídricas, oportunamente aprobadas en cada uno de los POAs”.

Posteriormente, el día 11 de junio de 2016, los integrantes del equipo de la UAI-MA realizaron una recorrida de las instalaciones de la COPAT, donde constataron la existencia de una nueva sala de reuniones y de recepción, un galpón de acopio y un centro de estufado comunitario, obras que fueron efectuadas con los fondos provenientes del FET.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Por su parte, el relevamiento realizado permitió constatar que la COPAT contaba con 40 estufas montadas y en funcionamiento, sobre las 60 estufas aprobadas según la transferencia de fondos en cuestión.

Luego, se señaló que el presidente de la COPAT -Luis Fernando Umana-, utilizó de forma discrecional los recursos destinados a la compra de racks –que ascendían a \$3.000.000, según Resolución N° 308 de 2014-, para cubrir gastos operativos, y una vez efectuada la erogación justificó su actuar ante la Secretaría de Desarrollo Productivo de Tucumán, la que no realizó ninguna objeción u observación.

Se indicó además que **la Coordinación de Tabaco**, en su informe final, lejos de denunciar la distracción de los fondos, **aprobó la rendición de cuentas** realizada por la COPAT.

Finalmente, el equipo UAI se dirigió a las obras de reacondicionamiento del sistema de abastecimiento de agua de riego objeto de la denuncia –Dique Los Pizarros y Dique Escaba-, pudiendo corroborar que, en el primer caso, las obras son ejecutadas por personas jurídicas privadas seleccionadas mediante una terna en la Secretaría de Desarrollo Productivo de Tucumán, mientras que en el segundo caso se constató que se estaba llevando adelante la reconstrucción del puente canal del Dique Escaba con fondos de POAs.

La **recomendación autónoma n° 6** se inició con motivo de la denuncia presentada ante la Coordinación de Tabaco por los ciudadanos Daniel López (DNI N° 29.578.939) y Salvador Domingo Muñoz (DNI 25.566.769) referida al manejo de fondos provenientes del FET destinados a productores de tabaco de la **provincia del Chaco**.

Dicha denuncia se centró en los siguientes puntos: 1) Inscripción de personas en el Padrón de Productores, pese a no revestir tal calidad, con el fin de cobrar subsidios; 2) Aprobación de un POA mediante el cual se hizo entrega de un freezer a beneficiarios que carecían de luz eléctrica.

En virtud de esa denuncia, el equipo de auditoría Interna del Ministerio de Agroindustria concurrió el 10 de mayo de 2016 al Departamento de General San Martín, **provincia de Chaco**, donde entrevistó a diversos productores tabacaleros, incluyendo al denunciante Daniel López, y además realizó tareas de campo y recopiló información, y así pudo verificar los siguientes extremos:

a).- Del padrón de productores inscriptos en la **Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco** y en la **Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.**, se estableció que muchos de ellos no tienen hectáreas o poseen una cantidad menor a la declarada;

b).- Respecto a los acopiadores, se constató que declaran acopiar más toneladas de tabaco que las que realmente pueden albergar debido a la capacidad de sus instalaciones;

c).- Se verificó la aprobación de POAs que tenían por objetiva la entrega de equipos de freezer a los 132 productores tabacaleros registrados, cuando, en realidad, la mayoría de ellos carecían de suministro de luz eléctrica y, por ende, no les reportaba utilidad alguna, por lo que en tales casos eran conservados en su envoltorio original, eran utilizados como mesa o bien eran vendidos a un precio inferior al de mercado, a veces adquiridos por la propia Asociación;



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

d) Que la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco propuso la aprobación de POAs con la única finalidad de obtener un enriquecimiento de sus directivos, y que el presidente de esa entidad, Osvaldo Soto, y el vicepresidente, Ramón Román, manejaban a discreción los fondos provenientes del FET, vulnerando de esa manera los derechos de los productores tabacaleros, quienes se veían privados de percibir los fondos que les pertenecen;

e) Que tanto esa Asociación como la Cooperativa reparten los fondos del FET a los productores de manera arbitraria y sin fundamento alguno; entre otras irregularidades de similar factura.

f) Por su parte, se informó que el Ministerio de Producción de Chaco delegó a la Asociación Civil de Productores Tabacaleros y a la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda. la distribución de los fondos del FET destinados a POAs **aprobados por la Coordinación de Tabaco**, sin que hubiere instrumento legal habilitante que autorice tal delegación.

g) A su vez, se señaló que se ha desviado el objeto de los POAs en tanto se ha utilizado la figura del "fortalecimiento institucional" con el fin de destinar sumas dinerarias a la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco y a la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda. sin cumplir con el fin para el que fueron concebidos, tal es el de brindar asistencia social y técnica a los productores tabacaleros miembros de tales organizaciones.

Finalmente, en la **recomendación autónoma n° 14** se señaló que la **Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco**, previo a destinar el dinero a los productores, realizaba un descuento del 4% bajo el argumento de

agilizar los trámites de aprobación de POAs y traspaso de fondos, y que ese dinero sería entregado al ingeniero agrónomo Argentino Rafael Cuesta, quien presta servicios en el área de Análisis y Monitoreo del Proyectos de la Coordinación de Tabaco, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Luego, se agregaron a la carpeta de investigación copias de los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agroindustria n° 002-001/2017, relativo a la **provincia del Chaco**, que da cuenta de la falencia en la rendición de cuentas por parte de los organismos ejecutores de los POA, del desvío de fondos otorgados para el cumplimiento de los POA, incumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución SAGyP n° 456/15, falta de rendición de cuentas por partes de los organismos ejecutores e inconsistencia en los estados contables de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros de Chaco y de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

También se agregó copia del informe de Auditoría n° 7 respecto del Fondo Especial del Tabaco de la **provincia de Tucumán**, relativo a tareas de auditoría llevadas a cabo en 2016, en la que se observaron debilidades en lo relativo a los procedimientos empleados para las compras realizadas y la aplicación de los fondos.

Finalmente, se glosó a la carpeta el informe final n° 018-001/2017 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agroindustria, del mes de agosto de 2017, que se expidió acerca del modo de administración y distribución de los recursos provenientes del FET por parte de los organismos ejecutores en la provincia de



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Tucumán, que reveló **incumplimientos en los objetivos** de los POA y **debilidad en los mecanismos de control** por parte de la Coordinación de Tabaco.

Previo a concluir, cabe señalar que el Fondo Especial del Tabaco fue creado por la ley 19.800, el cual se integra de la siguiente forma: a) Con el siete por ciento (7 %) del precio total de venta al público de cada paquete de cigarrillos; b) Con el remanente de la cuenta especial N° 887, Fondo Especial del Tabaco; c) Con los intereses, multas y otros ingresos que resultaren de la administración del Fondo; y d) Con las donaciones, legados y contribuciones que se le hicieren.

Además, la normativa aplicable establece que si bien los recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco son administrados por cada provincia, éstas deben rendir cuentas, de manera trimestral, al órgano de aplicación, que en la actualidad se trata de la Coordinación de Tabaco dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Nación (artículo 31 de la ley 19.800; artículo 9 del decreto 3478/75, modificado por el 1° del decreto 2676/09; resolución n° 1162/2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y resolución 174-E/2017 del Ministerio de Agroindustria).

En tales condiciones, de la reseña precedente surge que los sucesos analizados podrían configurar el delito de **administración infiel**, agravado por haber sido cometido **contra la administración pública nacional** (artículo 173 inciso 7° en función del artículo 174 inciso 5° del Código Penal), maniobras que, desde el punto de vista jurídico penal, deben considerarse cometidas en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, sede del Ministerio de Agroindustria de la Nación, donde debían rendirse la aplicación de los fondos públicos.

Por ello, y sumado a que la Coordinación de Tabaco –dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación- habría tenido, por lo menos, un deficiente rol en el control de la aplicación de los fondos distraídos del destino al que estaban asignados, corresponde en principio asignar competencia para conocer en la investigación al juez federal en turno de esta ciudad.

En consecuencia, con arreglo a las previsiones de los artículos: 177, inciso 1º, del Código Procesal Penal de la Nación; 2º, inciso “d”, y 3 del decreto 102/99; y 15, inciso “c,” del Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones de esta Oficina, aprobado por la Resolución MJSyDH N° 1316/08- se propone **realizar formal denuncia** ante la autoridad judicial competente, remitiendo a tal efecto testimonios certificados de esta carpeta de investigación a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad a fin de que, mediante el sorteo de práctica, se designe el juez federal en turno que deberá conocer en la investigación.

Por lo expuesto, sugiero al señor subsecretario de Investigaciones:

1.- DENUNCIAR ANTE LA JUSTICIA PENAL los hechos descriptos precedentemente.

2.- REMITIR, a tales efectos, testimonios certificados de esta carpeta de investigación a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad a fin de que, mediante el sorteo de práctica, se designe el juez federal en turno que deberá conocer en la investigación.

3.- ARCHIVAR las presentes actuaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, inciso “c” del Reglamento Interno de la Dirección de



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Investigaciones de esta Oficina, aprobado por la Resolución MJSyDH N° 1316/08, y en la Resolución MJyDH N° 458/2001.

Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción, 29 de enero de 2018.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller loops and a long horizontal stroke.

Abogado Juan Trujillo
Subsecretaría de Investigaciones
Oficina Anticorrupción

Señora Secretaria:

Elevo a su consideración, de conformidad, el dictamen que antecede.

Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción, 20 de enero de 2018.



Ignacio Martín Irigaray
Subsecretario de Investigaciones
OFICINA ANTICORRUPCIÓN